Considerando la entrada en vigencia del T-Registro y Plame, encargada a SUNAT, se les solicita con carácter obligatorio el registro y/o actualización de su hoja de vida virtual, la cual se encuentra disponible en el campus virtual/módulo de personal/hoja de vida, incluyendo la foto actualizada. Dicha información será tomada para el cumplimiento de estos registros que la ley exige actualmente.

Dicho registro alcanza a los docentes, de las diversas modalidades contractuales (tiempo completo, medio tiempo, por horas), así como personal administrativo y de servicios. El plazo para registrar lo requerido vence el viernes 19 de octubre.

• La inobservancia de esta disposición, traerá consecuencias sancionadas por parte del Ministerio de Trabajo, al no contar con información actualizada y fidedigna, dicha consecuencia se producirá por la omisión o incumplimiento de la información que ustedes no atiendan oportunamente. En ese sentido, les trasladamos el tenor que contempla la norma para tal fin:

El incumplimiento de estas obligaciones laborales, están contempladas en el D.S.N.º 019-2006-TR, como infracciones GRAVES, la cual cita:

- No registrar trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación modalidad formativa laboral y otros, personal de terceros o derechohabientes en las planillas de pago o planillas electrónicas a las que se refiere el D.S. N.º 018-2007-TR y sus modificatorias..., o no registrar trabajadores y prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos, incurriéndose en una infracción por cada trabajador, pensionista, prestador de servicios, personal en formación laboral, personal de terceros o derechohabientes.
- El incumplimiento de las obligaciones sobre planillas de pago, planillas electrónicas, o registro de trabajadores y prestadores de servicios; no encontrarse actualizado; no encontrarse debidamente autorizado de ser exigido; no consignar los datos completos, no presentarlo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo; no presentarlo dentro del plazo o presentarlo incluyendo datos falsos o que no correspondan a la realidad; no efectuar el alta en el registro, la modificación o actualización de datos, o la baja en el Registro, dentro del plazo correspondiente. Únicamente para el cálculo de la multa a imponer se entiende por trabajadores afectados a los pensionistas, prestadores de servicios, personal en formación y derechohabientes.